



ACUERDO N° 105/2022

En sesión ordinaria de 26 de octubre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 12 de mayo de 2022, la Ilustre Municipalidad de Camiña, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Tarapacá (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para la creación de la especialidad técnico-profesional de “Atención de Enfermería”, en el Liceo Camiña, de la comuna del mismo nombre, en la Región de Tarapacá, establecimiento que imparte el nivel de educación media, formaciones diferenciadas humanístico-científica y técnico-profesional, y tiene además reconocida oficialmente la modalidad de educación de adultos.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la especialidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso la comuna de Camiña más sus comunas colindantes, es decir, Colchane y Huará.
3. Que, con fecha 23 de septiembre de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su Informe intitulado “Acta N°1 Comisión Decreto 148 año 2022”, por medio de la cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 28 de septiembre de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°528 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de Camiña, respecto del Liceo Camiña, de la comuna del mismo nombre en la Región de Tarapacá, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°528 de 2022 de la Seremi, como los antecedentes que la fundan fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 29 de septiembre de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°1019 de 2022, de 28 de septiembre del presente año.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Liceo Camiña (RBD N°12759) de la comuna de Camiña, en la Región de Tarapacá, es un establecimiento rural, de dependencia municipal, existente desde el año 2008, que imparte actualmente el nivel de educación media, formaciones diferenciadas humanístico científica y técnico



profesional, en las especialidades de “Administración” mención “Recursos Humanos” y “Mecánica Automotriz”. El establecimiento solicita el beneficio de la subvención para impartir la especialidad técnico-profesional de “Atención de Enfermería”.

2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y 16 letra a) del DS, esto es la no existencia de un proyecto educativo institucional similar en el territorio.
3. Que, el artículo 16 letra a) del Decreto establece que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio...”*
4. Que, la Resolución Exenta N°528 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención que, en lo pertinente, sostiene que en la Provincia del Tamarugal (conformada por las comunas de Camiña, Pozo Almonte, Huara, Pica y Colchane) no existe otro establecimiento que ofrezca la especialidad y que en la Región de Tarapacá solo existen 5 establecimientos que imparten “Atención de Enfermería”, ubicándose dos de ellos en la comuna de Iquique y tres en la comuna de Alto Hospicio.
5. Que, el Informe citado agrega que *“la Comuna de Camiña se encuentra distante a 210 Km, aproximadamente, de Iquique, a 3 horas y 25 minutos, en camino semiasfaltado y de tierra, con quebradas. Por lo anterior es difícil que los alumnos de esa localidad puedan venir a estudiar la Especialidad o a Alto Hospicio o Iquique, que son las comunas que albergan a los establecimientos que imparten la Especialidad de Atención de Enfermería. La única posibilidad es que se desarraiguen de su tierra natal y emigren a la ciudad, que es lo que las autoridades de la comuna buscan evitar, al solicitar impartir la especialidad en su propia comuna.”*
6. Que, de la revisión de la información disponible se extrae que efectivamente la especialidad de “Atención de Enfermería” no es impartida por establecimientos que se sitúen en las comunas de Camiña, Huara y Colchane. De la misma manera, en la Región de Tarapacá solo existen 6 establecimientos que -al año 2021- imparten la especialidad, ubicados en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, consignándose además que existe otro establecimiento ubicado en la comuna de Pozo Almonte que impartió la especialidad pero que no cuenta con matrícula al menos desde 2017.
7. Que, por otro lado, de la información pública disponible puede extraerse una distancia de 194 km. desde la ubicación del Liceo Camiña hasta el centro de la ciudad de Iquique, y de 184 km. hasta el centro de Alto Hospicio, con tiempos promedios de viaje de más de 2 horas y 30 minutos en automóvil, lo que supera el parámetro temporal establecido en el Decreto para la determinación del territorio.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Camiña, respecto del Liceo Camiña, de la comuna del mismo nombre en la Región de Tarapacá, aprobada por Resolución Exenta N°528 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Tarapacá.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Tarapacá, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Consejo Nacional de Educación




Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2162073-9536b6 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 11 de noviembre de 2022.

Resolución Exenta N° 234

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°105/2022, respecto del Liceo Camiña, de la comuna de Camiña, en la Región de Tarapacá, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, o de quien la subrogue, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°105/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 105/2022

En sesión ordinaria de 26 de octubre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 12 de mayo de 2022, la Ilustre Municipalidad de Camiña, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Tarapacá (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para la creación de la especialidad técnico-profesional de “Atención de Enfermería”, en el Liceo Camiña, de la comuna del mismo nombre, en la Región de Tarapacá, establecimiento que imparte el nivel de educación media, formaciones diferenciadas humanístico-científica y técnico-profesional, y tiene además reconocida oficialmente la modalidad de educación de adultos.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la especialidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso la comuna de Camiña más sus comunas colindantes, es decir, Colchane y Huara.
3. Que, con fecha 23 de septiembre de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su Informe intitulado “Acta N°1 Comisión Decreto 148 año 2022”, por medio de la cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 28 de septiembre de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°528 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de Camiña, respecto del Liceo Camiña, de la comuna del mismo nombre en la Región de Tarapacá, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°528 de 2022 de la Seremi, como los antecedentes que la fundan fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 29 de septiembre de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°1019 de 2022, de 28 de septiembre del presente año.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Liceo Camiña (RBD N°12759) de la comuna de Camiña, en la Región de Tarapacá, es un establecimiento rural, de dependencia municipal, existente desde el año 2008, que imparte actualmente el nivel de educación media, formaciones diferenciadas humanístico científica y técnico profesional, en las especialidades de “Administración” mención “Recursos Humanos” y “Mecánica Automotriz”. El establecimiento solicita el beneficio de la subvención para impartir la especialidad técnico-profesional de “Atención de Enfermería”.

2. Que, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y 16 letra a) del DS, esto es la no existencia de un proyecto educativo institucional similar en el territorio.
3. Que, el artículo 16 letra a) del Decreto establece que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio...”*.
4. Que, la Resolución Exenta N°528 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención que, en lo pertinente, sostiene que en la Provincia del Tamarugal (conformada por las comunas de Camiña, Pozo Almonte, Huara, Pica y Colchane) no existe otro establecimiento que ofrezca la especialidad y que en la Región de Tarapacá solo existen 5 establecimientos que imparten “Atención de Enfermería”, ubicándose dos de ellos en la comuna de Iquique y tres en la comuna de Alto Hospicio.
5. Que, el Informe citado agrega que *“la Comuna de Camiña se encuentra distante a 210 Km, aproximadamente, de Iquique, a 3 horas y 25 minutos, en camino semiasfaltado y de tierra, con quebradas. Por lo anterior es difícil que los alumnos de esa localidad puedan venir a estudiar la Especialidad o a Alto Hospicio o Iquique, que son las comunas que albergan a los establecimientos que imparten la Especialidad de Atención de Enfermería. La única posibilidad es que se desarraiguen de su tierra natal y emigren a la ciudad, que es lo que las autoridades de la comuna buscan evitar, al solicitar impartir la especialidad en su propia comuna.”*
6. Que, de la revisión de la información disponible se extrae que efectivamente la especialidad de “Atención de Enfermería” no es impartida por establecimientos que se sitúen en las comunas de Camiña, Huara y Colchane. De la misma manera, en la Región de Tarapacá solo existen 6 establecimientos que -al año 2021- imparten la especialidad, ubicados en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, consignándose además que existe otro establecimiento ubicado en la comuna de Pozo Almonte que impartió la especialidad pero que no cuenta con matrícula al menos desde 2017.
7. Que, por otro lado, de la información pública disponible puede extraerse una distancia de 194 km. desde la ubicación del Liceo Camiña hasta el centro de la ciudad de Iquique, y de 184 km. hasta el centro de Alto Hospicio, con tiempos promedios de viaje de más de 2 horas y 30 minutos en automóvil, lo que supera el parámetro temporal establecido en el Decreto para la determinación del territorio.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Camiña, respecto del Liceo Camiña, de la comuna del mismo nombre en la Región de Tarapacá, aprobada por Resolución Exenta N°528 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Tarapacá.

2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Tarapacá, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Alex Valladares Pérez
Secretario Ejecutivo (S.E.)
Consejo Nacional de Educación



AVP/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región de Tarapacá.
- Liceo Camiña.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2163057-26d2f5 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>